

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Calle Miguel Ángel, 11
28010 Madrid

En Barcelona, a 25 de octubre de 2010

Ref.: Folleto Base Criteria

D. Gonzalo Gortázar Rotaeché, Consejero Director General de Criteria CaixaCorp, S.A.,

CERTIFICO

Que el contenido del soporte informático adjunto a esta carta para su depósito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde en todos sus términos con el Folleto Base de Emisión de Valores de Renta Fija de Criteria, que ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de octubre de 2010.

Se autoriza a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página Web el contenido del soporte informático del Folleto Base de Emisión de Valores de Renta Fija de Criteria.

Atentamente,

Criteria CaixaCorp, S.A. (Criteria)
P.P.

D. Gonzalo Gortázar Rotaeché

FOLLETO DE BASE DE VALORES DE RENTA FIJA 2010

CRITERIA CAIXACORP, S.A.

NOTA DE VALORES REDACTADA SEGÚN EL ANEXO XIII DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 E, INCORPORADO POR REFERENCIA, EL DOCUMENTO DE REGISTRO REDACTADO SEGÚN EL ANEXO IX DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004



IMPORTE NOMINAL MÁXIMO: 2.000.000.000 EUROS.

El presente Folleto Base de Valores de Renta Fija (el “Folleto Base”) ha sido aprobado e inscrito en los registros oficiales de Comisión Nacional del Mercado Valores (“CNMV”) con fecha 22 de octubre de 2010 y se complementa con el Documento de Registro inscrito en la CNMV en la misma fecha, que se incorpora por referencia.

INDICE

I.	FACTORES DE RIESGO	1
II.	FOLLETO BASE	4
1	PERSONAS RESPONSABLES.....	4
1.1	Identificación de las personas responsables	4
1.2	Declaración de las personas responsables	4
2	FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES	4
3	INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	4
4	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN	4
4.1	Importe total de los valores que se admiten a cotización	4
4.2	Descripción del tipo y la clase de los valores.....	4
4.3	Legislación según la cual se han creado los valores.....	5
4.4	Representación de los valores	5
4.5	Divisa de la emisión de los valores	6
4.6	Orden de prelación de los valores admitidos a cotización	6
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores.....	7
4.8	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	8
4.9	Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso.....	11
4.10	Indicación del rendimiento.....	13
4.11	Representación de los tenedores de obligaciones.....	14
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	17
4.13	Fecha de emisión de los valores.....	17
4.14	Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.....	17
5	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN.....	17
5.1	Indicación del mercado en el que se negociarán los valores	17
5.2	Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país.....	18
6	GASTOS	19

7	INFORMACIÓN ADICIONAL	19
7.1	Personas y entidades asesoras de la emisión	19
7.2	Información del Folleto de Base revisada por los auditores.....	19
7.3	Otras informaciones aportadas por expertos	19
7.4	Vigencia de la información aportada por expertos.....	19
7.5	Ratíngs asignados a un emisor o a sus valores de deuda.....	19
7.6	Actualización de la información del Documento de Registro.....	21
	ANEXO I	22
1	PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN.....	22
2	DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS.....	23
3	ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE [OBLIGACIONES /BONOS]	27
4	ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN	27

I. FACTORES DE RIESGO

Los principales factores de riesgo relativos al Emisor se describen en el Documento de Registro, elaborado de conformidad con el Anexo IX del Reglamento (CE) 809/2004 y registrado el 22 de octubre de 2010 por la CNMV, que se incorpora por referencia al presente Folleto de Base.

Los principales riesgos identificados para los valores son los siguientes:

Riesgo de mercado:

En el supuesto de que los valores coticen en un mercado organizado, por riesgo de mercado se entiende el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de valores están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión (un aumento del tipo de interés, implicaría una disminución de los precios en el mercado).

Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado:

Riesgo de liquidez es el riesgo de que los inversores no encuentren contrapartida para los valores.

Los valores que se emitan al amparo del Folleto de Base serán valores de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo. Aunque se procediera, en su caso, a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto de Base en algún mercado secundario oficial, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado.

Riesgo de subordinación y prelación de inversores en situaciones concursales:

En caso de producirse una situación concursal de Criteria CaixaCorp, el riesgo de los inversores dependerá de si se trata de bonos y obligaciones simples o bonos y obligaciones subordinados.

Los bonos y obligaciones simples estarán situados al mismo nivel del resto de acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados y no gozarán de preferencia entre ellos. Los bonos y obligaciones subordinadas estarán situados por detrás de los acreedores comunes y de los privilegiados y no gozarán de preferencia entre ellos.

Los bonos y obligaciones canjeables por acciones de sociedades terceras distintas del Emisor admitidas a negociación estarán situados al mismo nivel del resto de acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados y no gozarán de preferencia entre ellos. Los bonos y obligaciones subordinadas canjeables por acciones de sociedades admitidas a negociación estarán situados por detrás de los acreedores comunes y de los privilegiados y no gozarán de preferencia entre ellos. En ningún caso los titulares de bonos y obligaciones canjeables tendrán derecho alguno sobre el emisor de las acciones objeto de canje.

Riesgo de crédito:

Es el riesgo consistente en la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de pago por parte de la Sociedad.

- Riesgo de variación de la calificación crediticia:

La calificación crediticia mide la probabilidad de que una entidad que emite valores pague el valor de éstos a su vencimiento y cumpla con los pagos de intereses programados.

Las calificaciones son una forma de medir el riesgo y en el mercado los inversores demandan mayor rentabilidad a mayor riesgo, mientras más baja sea la calificación de una entidad emisora más altos serán los intereses anuales esperados. En particular, los inversores deberán valorar la probabilidad de una variación a la baja en la calidad crediticia del emisor, lo que supondría pérdidas de liquidez de los valores adquiridos en el mercado.

Criteria CaixaCorp posee la calificación “A” con perspectiva estable a largo plazo, recibida en 27 de julio de 2009, y calificación “A-1” para corto plazo, recibido en la misma fecha, ambas otorgadas por la agencia crediticia internacional Standard & Poor’s. Asimismo, con fecha 8 de julio de 2010, la agencia de calificación Moody’s Investors Services España, S.A. ha otorgado a la Sociedad una calificación crediticia de “A2” con perspectiva estable.

Estas calificaciones crediticias no constituyen una recomendación para comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.

Las mencionadas calificaciones crediticias son solo una estimación y no tienen porqué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de Criteria CaixaCorp o de los valores a adquirir.

Adicionalmente, a pesar de la perspectiva “estable” no existe certidumbre acerca de si las citadas calificaciones crediticias van a mantenerse durante todo el plazo de vigencia del presente Folleto Base.

Las calificaciones concretas que reciban los valores emitidos al amparo del Folleto Base se incluirán en las Condiciones Finales de la emisión.

Los factores de riesgo relativos al emisor se encuentran descritos en el Documento de Registro de Criteria CaixaCorp, registrado por la CNMV con fecha 22 de octubre de 2010, el cual se incorpora por referencia.

Riesgo de valores emitidos con descuento o con prima:

Los mercados de valores emitidos con descuento o prima sobre el principal tienden a fluctuar más en relación a cambios en los tipos de interés que los precios de los valores emitidos a la par. Generalmente, cuanto más tiempo queda para la amortización de los valores más grande es la volatilidad del precio en comparación con valores emitidos a la par y vencimientos similares.

Riesgos de los valores canjeables por acciones admitidas a cotización emitidas por sociedades terceras distintas del Emisor.

Información sobre el emisor de las acciones objeto de canje

La información sobre las acciones que puedan ser objeto de canje que se incluya en las Condiciones Finales o en la documentación que se registre no será en modo alguno revisada por el emisor de las mismas. Asimismo, el emisor de las acciones que puedan ser objeto de canje no asumirá ninguna obligación de preparar o registrar en la Comisión Nacional del Mercado de Valores un documento de registro o cualquier otra información referida al Emisor, sus actividades y evolución de sus negocios, por lo que el inversor que pretenda suscribir valores que se emitan al amparo del presente Folleto Base que den derecho a su canje por acciones admitidas a negociación en mercados secundarios deberán informarse adecuadamente con carácter previo a la suscripción.

Valoración de las acciones objeto de canje

Los titulares de valores canjeables por acciones que se emitan al amparo del presente Folleto Base deben tener en cuenta que la valoración de las acciones que pudieran canjearse podría variar desde el momento de la suscripción de los valores que den derecho al canje hasta la fecha en que el canje se haga efectivo, asumiendo por tanto el riesgo de mercado de variación del precio de las acciones.

II. FOLLETO BASE

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Identificación de las personas responsables

Don Gonzalo Gortázar Rotaeché, Consejero Director General de Criteria CaixaCorp, según facultades otorgadas por acuerdo del Consejo de Administración de 29 de julio de 2010, asume en nombre y representación de la misma la responsabilidad del contenido del presente Folleto Base.

1.2 Declaración de las personas responsables

Don Gonzalo Gortázar Rotaeché asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el presente Folleto Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO RELATIVOS A LOS VALORES

Los factores de riesgo relativos a los valores se encuentran descritos en la Sección I “Factores de Riesgo”:

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

No existe ninguna vinculación o interés económico de las personas participantes en la oferta.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Importe total de los valores que se admiten a cotización

El importe nominal máximo del Folleto Base será de DOS MIL MILLONES DE EUROS (EUR 2.000.000.000).

4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores

Los valores a emitir al amparo del presente Folleto Base serán Bonos u Obligaciones simples o subordinados no convertibles en acciones del Emisor. Asimismo se podrán emitir Bonos u obligaciones simples o subordinados canjeables por acciones de sociedades cotizadas en mercados secundarios nacionales o extranjeros que se encuentren en cartera del Emisor.

El valor nominal unitario mínimo será de cincuenta mil (50.000) euros, representativos de deuda para el Emisor, que devengan intereses y son reembolsables a su vencimiento.

La información relativa al código ISIN (Internacional Securities Identification Number) de cada una de las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto Base (una “Emisión”) aparecerá recogida en las Condiciones Finales de la Emisión correspondiente, así como los términos y condiciones particulares de la misma.

Siempre que así se convenga en los términos y condiciones de los valores objeto de emisión y se refleje en (a) las Condiciones Finales de las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base o (b) en las Notas de Valores correspondientes a emisiones

realizadas al margen del presente Folleto de Base, los valores de la misma naturaleza podrán tener la consideración de fungibles entre sí, con otros de posterior emisión. A tales efectos y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungible con otra u otras anteriores de valores de igual naturaleza, en las respectivas Condiciones Finales o Nota de Valores se hará constar dicha circunstancia.

4.3 Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulta aplicable al Emisor y a los valores y, en concreto, el Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores, el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre y la Orden EHA 3537/2005.

El presente Folleto Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento CE/809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

Cuando las emisiones se realicen en países de la Unión Europea o los valores se negocien en mercados de otros países, estarán sometidas además a la normativa reguladora de los mercados de valores de tales países.

4.4 Representación de los valores

Las distintas clases de Emisiones amparadas por este Folleto de Base estarán representadas mediante títulos físicos (nominativos o al portador) o mediante anotaciones en cuenta, según se especifique en las Condiciones Finales.

Según corresponda, les será de aplicación el régimen legal recogido en el apartado 4.3 anterior. Con ocasión de cada una de las emisiones particulares realizadas al amparo del presente Folleto de Base, la Entidad Emisora publicará unas “Condiciones Finales”, conforme al modelo que figura incluido en el Anexo I de este Folleto de Base, en las que se detallarán las características particulares de los valores de cada emisión en relación con su representación final. Estas “Condiciones Finales” se depositarán en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y, en su caso, en la Sociedad Rectora del Mercado donde se vayan a cotizar los valores y en la entidad encargada del Registro Contable.

En el caso de valores admitidos a cotización en un mercado secundario oficial español, la entidad encargada del registro de anotaciones en cuenta y de la compensación y liquidación será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear), domiciliada en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1 y sus entidades participantes. Asimismo, el emisor podrá facilitar la compensación y liquidación de los valores a través de los sistemas internacionales, Euroclear o Clearstream, en cada caso, según se determine en las Condiciones Finales. En el caso de valores admitidos a cotización en mercados regulados de la Unión Europea, la llevanza del registro corresponderá al depositario central designado, en su caso, por la sociedad rectora del mencionado mercado secundario y su funcionamiento será el que dicho depositario tenga establecido en sus normas de actuación particulares.

Se solicitará la admisión a negociación de las Emisiones realizadas al amparo de este Folleto Base en AIAF o en otros mercados secundarios nacionales o extranjeros, según se determine en las Condiciones Finales.

4.5 Divisa de la emisión de los valores

Las Emisiones realizadas al amparo de este Folleto de Base serán emitidas en euros o en cualquier otra moneda de curso legal de los países de la OCDE.

En cualquier caso, en las Condiciones Finales de cada Emisión se detallará claramente la moneda en la que estarán denominados los valores que se emitan al amparo del presente Folleto de Base.

4.6 Orden de prelación de los valores admitidos a cotización

Las emisiones realizadas al amparo del presente Folleto de Base gozarán de las garantías que se especifican para las siguientes clases de valores:

Bonos y Obligaciones Simples

En general, salvo términos particulares establecidos con motivo del lanzamiento de una emisión concreta y que se especificarán en las “Condiciones Finales” de los valores, las emisiones de Deuda Simple realizadas por Critería CaixaCorp no tendrán garantías reales ni de terceros. El principal y los intereses de los valores estarán garantizados por el total del patrimonio de Critería CaixaCorp.

Los titulares de bonos u obligaciones simples o canjeables en acciones de un tercero se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales de Critería CaixaCorp por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Bonos y Obligaciones Subordinadas

Las Emisiones de Obligaciones y Bonos Subordinados no tendrán garantías reales ni de terceros.

El capital y los intereses de las Obligaciones o los Bonos Subordinados objeto de tales Emisiones estarán garantizados por el total del patrimonio de Critería CaixaCorp.

En consecuencia, en el supuesto de aplicación de las reglas de prelación de créditos establecidas en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal y el resto de normativa vigente, por incurrir el Emisor en un procedimiento concursal, los derechos y créditos de los tenedores de estos valores frente al Emisor se situarán detrás de todos los derechos y créditos y de todos los acreedores privilegiados y comunes del Emisor.

Las emisiones de Deuda Subordinada realizadas al amparo del Folleto de Base se sitúan en un orden de prelación:

1. Por detrás de todos los acreedores privilegiados y comunes del Emisor.
2. Todas las obligaciones subordinadas, incluidas las emitidas al amparo de este Folleto de Base serán iguales entre sí, a efectos de la prelación en el cobro y en caso de insuficiencia de fondos del Emisor, en una situación de insolvencia o liquidación de éste último, dichas obligaciones subordinadas, recibirán la parte proporcional del patrimonio remanente que les corresponda en proporción al importe principal invertido.
3. Por delante de las participaciones preferentes o de cualquier otro activo financiero emitido o garantizado por Critería CaixaCorp que contractualmente se posponga a las obligaciones subordinadas.

Siempre que así se convenga en los términos y condiciones de los valores objeto de emisión y se refleje en (a) las Condiciones Finales de las Emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base o (b) en las Notas de Valores correspondientes a emisiones realizadas al margen del presente Folleto de Base, los valores de una misma clase podrán

tener la consideración de fungibles entre sí, con otros de posterior emisión.

A tales efectos y con ocasión de la puesta en circulación de una nueva emisión de valores fungible con otra u otras anteriores de valores de igual clase, en las respectivas Condiciones Finales o Nota de Valores se hará constar la relación de las emisiones anteriores con las que la nueva resulta fungible. En su consecuencia, la prelación crediticia correspondiente a los valores vendrá determinada por la de la última de las emisiones de valores de entre todas las que tuvieran la consideración de fungibles entre sí, sin perjuicio de lo que corresponda en situaciones concursales, en las que todos concurrirán por igual (pari passu) a la masa patrimonial. No obstante lo anterior, las emisiones de bonos y obligaciones, serán susceptibles de ser fungibles entre sí con otras de igual naturaleza, con independencia del periodo de vigencia del Folleto de Base y siempre que así se convenga en los términos y condiciones de las respectivas Condiciones Finales o Nota de Valores donde se dejará constancia de las emisiones anteriores con las que la nueva resulta fungible.

Se hace constar que a fecha de 30 de junio de 2010, la totalidad de la deuda suscrita por el Emisor con entidades de crédito, tanto a corto como a largo plazo, tiene como acreedor a su socio de referencia, esto es, a “la Caixa”. En este sentido, según lo dispuesto en la ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en el supuesto de instarse el concurso de acreedores de CriteríaCaixacorp la totalidad de la deuda mantenida con “la Caixa” tendría la calificación de créditos subordinados, como consecuencia de la especial relación entre “la Caixa” y Critería Caixacorp, situándose esa deuda en el orden de prelación por detrás de los acreedores ordinarios del Emisor.

En las Condiciones Finales que se registren para la emisión de valores con cargo al presente Folleto Base, el Emisor podrá establecer, en su caso, un supuesto por el que el Emisor se obligue, en los términos concretos que se establezcan en dichas Condiciones Finales, a no constituir, otorgar o permitir la constitución u otorgamiento de ningún gravamen, sobre parte o la totalidad de sus bienes, derechos, activos o ingresos, salvo que se garantice de igual modo a los titulares de valores que se emitan o se ofrezca una garantía que sea aprobada por la asamblea de los titulares de valores que corresponda.

4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores

Los bonos u obligaciones no tendrán garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de los bonos u obligaciones objeto de cada Emisión estarán garantizados por la responsabilidad personal patrimonial del Emisor.

Los valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente o futuro sobre Critería CaixaCorp. Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimiento, precio de amortización con que se emitan, así como en su caso, la entrega de las acciones en los supuestos de emisiones de valores canjeables por acciones de sociedades cotizadas que se encuentren en la cartera del Emisor, que se encuentran recogidos en los apartados 4.8 y 4.9 siguientes, y que se concretarán en las respectivas Condiciones Finales.

El servicio financiero de la deuda será atendido por la entidad que se indique como agente de pagos (el “Agente de Pagos”) en las Condiciones Finales de cada una de las Emisiones que se realicen, abonándose directamente por el Agente de Pagos en cada fecha de pago en las cuentas que proceda.

Las fechas, lugares, entidades y procedimientos para el pago de los cupones de los valores de las Emisiones que se realicen al amparo de este Folleto de Base, así como en su caso, la entrega de las acciones en los supuestos de emisiones de valores canjeables por acciones de sociedades cotizadas que se encuentren en la cartera del Emisor, cuando proceda, se especificarán en las Condiciones Finales de cada Emisión, y se sujetarán a los siguientes

términos y condiciones generales:

- Los intereses se devengarán desde la fecha de desembolso de la Emisión, o la que específicamente se establezca al efecto, y se pagarán, con la periodicidad que en cada caso se determine, en el mismo día del mes correspondiente, durante toda la vida de Emisión, todo ello de conformidad con los términos contenidos en las Condiciones Finales. El último cupón se abonará coincidiendo con el vencimiento de la Emisión.
- En el caso de que algún vencimiento coincidiera con un día festivo (se entenderá por día festivo todo aquel que no tenga la consideración de día hábil de acuerdo con el calendario TARGET2, Trans-European Automated Real Time Gross-Settlement Express Transfer System), el abono se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente, sin que se devengue ningún tipo de interés por dicho diferimiento, salvo que se indique lo contrario en las correspondientes Condiciones Finales.

Los titulares de bonos y obligaciones incluidos en el presente Folleto de Base tendrán derecho a voto en la Asamblea General de Obligacionistas de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.11 del presente Folleto de Base. En caso de existir alguna limitación a los derechos anteriormente citados se hará constar en las Condiciones Finales de la correspondiente Emisión.

- Especificidades de las acciones objeto de canje:

Derechos sobre las acciones objeto de canje

Los titulares de bonos u obligaciones canjeables en acciones admitidas a negociación y emitidas por un tercero no serán titulares de esas acciones hasta, en su caso, que se proceda al canje de los bonos u obligaciones por las acciones, por lo que no tendrán derecho político o económico alguno sobre las mismas inherentes a la condición de accionista.

Obligaciones asumidas por el emisor cuyas acciones vayan a ser objeto de canje

El emisor de las acciones que vayan a ser objeto de canje no participará en modo alguno en la emisión de bonos u obligaciones canjeables que pudiera realizar Criteria CaixaCorp, por lo que no asumirá obligación alguna en relación con la emisión. El único responsable de los pagos que por intereses o principal corresponda abonar a los titulares, así como por la entrega de las acciones que corresponda será Criteria CaixaCorp.

4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

El rendimiento de los valores a emitir podrá determinarse, para cada Emisión, de la forma siguiente:

- A. Mediante un tipo de interés fijo pagadero periódicamente.
- B. Emisiones cupón cero.
- C. Mediante un tipo de interés variable, que podrá determinarse por referencia a un tipo de interés de referencia de mercado, o a la rentabilidad de mercado de otros activos de renta fija, ya sea directamente o con la adición de un margen positivo o negativo, pudiendo determinarse dicho margen como un margen fijo o variable, por referencia a su vez a un tipo de interés de referencia de mercado.

En las emisiones denominadas en euros, cuando no se especifique otra cosa, la base de Referencia será Euro Interbank Offered Rate para el Euro (Euribor), al plazo indicado en las Condiciones Finales, tomado de la Página Reuters EURIBOR01 (o cualquiera que le sustituya en el futuro como "Pantalla Relevante"). Si dicha página (o cualquiera que le sustituya en el futuro) no estuviera disponible, se tomará como "Pantalla Relevante", por este

orden, las páginas de información electrónica que ofrezcan los tipos EURIBOR (publicados por British Bankers Association) de Telerate, Bloomberg, o cualquiera creada que sea práctica de mercado para reflejar el Mercado Interbancario del EURO.

Para estas Emisiones, la fijación del tipo de interés será a las 11:00 horas de dos días hábiles TARGET antes de la fecha de inicio de cada periodo de interés, siempre que no se especifique otra fijación en las Condiciones Finales.

En el caso de que la Emisión sea en una divisa de un país de la OCDE distinta al Euro, se acudirá a la "Pantalla Relevante" correspondiente a dicha divisa.

Los intereses se devengarán día a día desde la fecha correspondiente al desembolso de la Emisión ("**Fecha de Desembolso**") y se pagarán periódicamente en las fechas que se determinen en las Condiciones Finales de cada Emisión, durante toda la vida de la Emisión y hasta la fecha de vencimiento prevista, en la que se abonará el último cupón devengado.

Si algún vencimiento coincidiera con un día que no fuera día hábil, el abono se efectuará el día hábil inmediatamente siguiente, sin derecho a devengo de interés adicional por dicho motivo, salvo que lo contrario se estableciese en las Condiciones Finales.

Se entenderá por "día hábil" el que se fije en cada momento por el Banco Central Europeo para el funcionamiento del sistema Target 2 (Trans-European Automated Real-Time Gross-Settlement Express Transfer System).

Las emisiones podrán generar sus rendimientos mediante el pago de cupones periódicos (fijo o variable de acuerdo con una determinada referencia), el pago de un cupón único a vencimiento, o en forma de cupón cero (pagando su rendimiento de una sola vez a vencimiento, mediante la diferencia entre el importe satisfecho de la emisión y el comprometido a reembolsar al vencimiento) o mediante el pago de cupones periódicos combinado con primas de suscripción o amortización.

El cálculo de las rentabilidades debidas a los tenedores de los valores emitidos bajo el presente Folleto de Base se realizará de la forma siguiente dependiendo del tipo de Emisión:

Emisiones de los grupos A, B y C

Para estas Emisiones, los intereses brutos a percibir en cada una de las fechas de pago de intereses se calcularán mediante la aplicación de las siguientes fórmulas básicas:

(a) Si la emisión genera únicamente cupones periódicos:

$$C = \frac{N * i * d}{Base * 100}$$

donde:

C = Importe bruto del cupón periódico

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

d = Días de descuento entre la fecha de Inicio del Periodo de Devengo de Interés y la Fecha de Pago del cupón correspondiente, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable

Base = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días

en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual.

- (b) Si la emisión genera cupones periódicos y una prima de reembolso a vencimiento, para el cálculo del último cupón habrá que añadir la prima de reembolso pagadera a vencimiento.
- (c) Si la emisión es cupón cero, la rentabilidad bruta vendrá determinada por la diferencia entre el importe efectivo y el valor nominal. La fórmula para calcular el importe efectivo es la siguiente:

Para valores con plazo de vencimiento superior a un año:

$$E = \frac{N}{(1+i)^{(n/base)}}$$

donde:

E = Importe efectivo del valor

N = Nominal del valor

i = Tipo de interés nominal anual

n = Número de días de vida del valor, computándose tales días de acuerdo con la Base establecida y teniendo en cuenta la convención de días hábiles aplicable.

Base = Base de cálculo que se utilice para cada emisión, indicando el número de días en que se divide el año a efectos de cálculo de intereses en base anual.

4.8.1 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

La acción para reclamar el pago de los intereses prescribe por el transcurso de cinco años, a contar desde el respectivo vencimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.966 del Código Civil.

La acción para exigir el reembolso del principal, prescribe a los quince años desde la fecha de vencimiento, de conformidad con el artículo 1.964 del Código Civil.

4.8.2 Nombre del agente de cálculo

Las Condiciones Finales de cada Emisión incluirán información acerca de la entidad que realiza, en su caso, las labores de Agente de Cálculo respecto de los valores concretos a los que estén referidas.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes, tanto para el Emisor como para los tenedores de los valores de la Emisión. No obstante, si en el cálculo por él efectuado se detectase error u omisión, el Agente de Cálculo lo subsanará en el plazo máximo de cinco días hábiles desde que dicho error u omisión fuese conocido.

El Emisor se reserva el derecho de sustituir al Agente de Cálculo cuando lo considere oportuno.

En el caso de que el Agente de Cálculo renunciase a actuar o no pudiera calcular el importe correspondiente, el emisor nombrará una nueva entidad como Agente de Cálculo en un plazo no superior a quince días hábiles, desde la notificación de renuncia del anterior Agente de Cálculo, comunicándose el nombramiento a la CNMV. En todo caso, la renuncia o sustitución del Agente de Cálculo no será efectiva sino hasta la aceptación de la designación de una

nueva entidad Agente de Cálculo sustituta y la comunicación a la CNMV.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como Agente del Emisor y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los titulares de los valores.

4.9 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso

Los datos relativos a la fecha de vencimiento y amortización de los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base, serán especificados en las Condiciones Finales de cada Emisión.

Los valores se emitirán y amortizarán a la par o por un importe superior según se establezca en el acuerdo de emisión, salvo los bonos cupón cero que se emitirán por su importe efectivo, y según se especifique en las Condiciones Finales. En todos los casos el Emisor devolverá a los titulares de los valores al menos el importe principal, con excepción de las emisiones de valores canjeables.

En las emisiones de valores canjeables por acciones de terceros que se encuentren admitidas a negociación en mercados secundarios, los valores se amortizarán una vez se canjeen por las acciones que corresponda, salvo que se prevea una amortización alternativa en metálico, en cuyo caso se abonará el importe y siguiendo el procedimiento que se establezca en las correspondientes Condiciones Finales.

El importe de amortización que en su caso se establezca se sujetará a los mínimos exigidos por la legislación que resulte aplicable en función del país de emisión y del mercado de cotización de los mismos.

Los valores serán amortizados a su vencimiento en una vez, o anticipadamente, bien mediante la reducción nominal de los valores, bien mediante la amortización de aquellos títulos que Criteria CaixaCorp pueda tener en autocartera o bien mediante amortización total. La devolución a los inversores de los valores amortizados se realizará en las fechas que específicamente se determinen en las Condiciones Finales de la emisión en particular. En ningún caso esta fecha de vencimiento será inferior a un año, ni superior a 50 años.

Las fechas y procedimientos de amortización aplicables a las Emisiones de valores se establecerán en las Condiciones Finales de cada Emisión.

En el supuesto de que el acuerdo de emisión contemple la posibilidad de amortización anticipada de los valores por la Entidad Emisora o por los inversores, la misma se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

(a) **Amortización Anticipada por el Emisor**

Cuando se establezca la posibilidad de Amortización Anticipada por el Emisor en las “Condiciones Finales”, éste podrá, previa notificación pertinente con 10 días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional para el emisor, amortizar todos los valores de la Emisión (a no ser que en las “Condiciones Finales” se especifique la posibilidad de amortización parcial) de que se trate por el importe que se determine (“Precio de Amortización”), ya sea esta facultad ejercitable en cualquier momento durante la vida de cada Emisión, ya lo sea en una o varias fechas determinadas, a uno o varios precios determinados en las condiciones de Emisión, todo ello en los términos y condiciones, y hasta los límites especificados en las “Condiciones Finales”.

La notificación a la que se refiere el párrafo anterior se dirigirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, al Agente de Pagos, a la Sociedad Rectora del mercado secundario donde, si es el caso, estén admitidos a cotización los valores, a la entidad encargada del registro de los valores y a los titulares de los mismos, a estos últimos exclusivamente a

criterio de Critería CaixaCorp, y de acuerdo con la legislación vigente, mediante la publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de Cotización de los mercados secundarios donde coticen los valores o en los tableros de anuncios de la red de oficinas de Critería CaixaCorp, y deberá ser firmada por un apoderado de la Entidad Emisora con facultades bastantes.

Las notificaciones deberán especificar los siguientes extremos:

- i) identificación de la emisión sujeta a amortización,
- ii) importe nominal global a amortizar,
- iii) la fecha de efecto de la Amortización Anticipada, que será un día hábil a los efectos del mercado de negociación de los valores, y
- iv) el Precio de Amortización.

La notificación será irrevocable, y obligará al Emisor en los términos en ella contenidos.

(b) Amortización Anticipada del Suscriptor

Cuando se establezca la posibilidad de Amortización Anticipada por el Suscriptor en las “Condiciones Finales”, el Emisor deberá, ante el ejercicio de la opción del tenedor del activo, amortizar en la(s) fecha(s) especificada(s) en las “Condiciones Finales” como la(s) “Fecha(s) de Amortización Anticipada por el Suscriptor”, que podrá ser una(s) fecha(s) determinada(s) o cualquier momento durante la vida de la Emisión. Para el ejercicio de esta opción, el tenedor de los activos deberá, previa notificación pertinente con 10 días hábiles de antelación a la fecha de amortización opcional para el inversor, depositar ante el Agente de Pagos: (i) un escrito de notificación de amortización anticipada según el modelo disponible en cualquier entidad Agente de Pagos o entidad encargada del Registro y (ii) el título físico, si fuera el caso.

En los términos que, en su caso, se establezcan en las Condiciones Finales, los titulares de los valores que se emitan al amparo del presente Folleto de Base podrán tener el derecho a optar por la amortización anticipada de los valores en caso de producirse un supuesto de incumplimiento (en adelante, “Supuesto de Incumplimiento”) o de cambio de control (en adelante, “Cambio de Control”). Los Supuestos de Incumplimiento concreto cuyo acaecimiento pueda suponer la amortización anticipada de la Emisión que corresponda se establecerán en las Condiciones Finales de cada Emisión.

En caso de acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento o de Cambio de Control, el Comisario, actuando en virtud de una resolución del Sindicato de tenedores de valores que corresponda en relación con todos los valores de esa emisión, o cualquier titular de los valores de la emisión de que se trate y siempre que dicho titular no contravenga una resolución aprobada, en su caso, por el Sindicato de titulares de valores, podrá, mediante notificación escrita remitida al Emisor, declarar dichos valores o valor (según el caso) y los intereses devengados y no satisfechos de dichos valores o valor, según el caso, (en la medida que se permita por la legislación española aplicable) inmediatamente vencidos y exigibles sin necesidad de requerimiento, solicitud o comunicación alguna o cualquier otro tipo de notificación, renunciado el Emisor expresamente, en caso de ser aplicable, a las menciones en contrario en los términos y condiciones de esa emisión, salvo que la causa que conlleve el vencimiento anticipado sea subsanada.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que La Ley 22/2003 establece, entre otros aspectos, que: (i) cualquier derecho de crédito puede ser clasificado como crédito subordinado si su existencia no resultare de la documentación del Emisor o no sea comunicado a los administradores concursales en el plazo de un mes a contar desde la última de las

publicaciones acordadas en el auto judicial de declaración de concurso, (ii) las cláusulas que establezcan la facultad de resolución o extinción de un contrato por la sola causa de declaración de concurso de una de las partes se tendrán por no puestas; y (iii) desde la declaración del concurso quedará suspendido el devengo de intereses, legales o convencionales.

A los efectos del presente Folleto de Base se entenderá por Cambio de Control del Emisor, si (i) “la Caixa”, accionista mayoritario del Emisor, reduce su control, directo o indirecto, por debajo del 51% de los derechos de voto del Emisor, salvo que con un porcentaje inferior pueda designar a más de la mitad de los miembros del Consejo de Administración del Emisor, o (ii) si cualquier entidad distinta de “la Caixa”, o de cualquier otra entidad controlada por ésta, alcance un porcentaje de los derechos de voto del Emisor superior al que directa o indirectamente detente “la Caixa”, salvo que, en el plazo de 30 días “la Caixa” incremente su número de derechos de voto, de forma que vuelva a ser el accionista con mayor número de votos; o (iii) si cualquier entidad distinta de “la Caixa”, o de cualquier otra entidad controlada por ésta, con independencia del número de derechos de voto que detente, designe a más de la mitad de los miembros del Consejo de Administración del Emisor.

No obstante, no se entenderá que existe Cambio de Control en el supuesto de que La Caixa cambie su personalidad jurídica por otra forma societaria, ni en el supuesto en que La Caixa transmitiera a otra entidad participada por Grupo La Caixa su participación en Critería Caixa Corp.

(c) Reglas aplicables a ambos supuestos

Los términos y condiciones para el ejercicio de las facultades de amortización anticipada que, en su caso, se establezcan en determinadas emisiones, se especificarán en las “Condiciones Finales” correspondientes a las mismas.

En caso de existir cupón explícito y amortizar anticipadamente, el emisor entregará al inversor la cantidad correspondiente al cupón corrido así como el importe del principal.

En la fecha de amortización, el Agente de Pagos procederá a abonar el importe correspondiente en las cuentas de los tenedores de los valores.

4.10 Indicación del rendimiento

El interés efectivo previsto para el suscriptor de cada Emisión se especificará en las Condiciones Finales de cada Emisión y será el que resulte de aplicar las condiciones particulares de dicha emisión.

Los valores no podrán producir rendimientos negativos para el inversor, con excepción, en su caso, de los valores canjeables.

En las Emisiones cuyos flujos futuros no estuvieran prefijados, se detallarán en las Condiciones Finales de la respectiva Emisión las hipótesis de cálculo de los rendimientos.

Para todas las Emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base, la tasa interna de rentabilidad para el suscriptor se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

- P_0 = Precio de emisión del valor
- F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor
- r = Rentabilidad anual o efectiva TIR
- d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago.
- n = Número de flujos de emisión
- Base = Base para el cálculo de intereses aplicable de conformidad con lo que resulta de las “Condiciones Finales”

Para todas las emisiones que se realicen al amparo del presente Folleto de Base, la tasa interna de rentabilidad para el Emisor se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P_0 = \sum^n \frac{F_j + G}{\left(1 + \frac{r}{100}\right)^{\left(\frac{d}{Base}\right)}}$$

donde:

- P_0 = Precio de emisión del valor
- F_j = Flujos de cobros y pagos brutos a lo largo de la vida del valor
- r = Rentabilidad anual o efectiva TIR
- d = Número de días transcurridos entre la fecha de inicio del devengo del correspondiente cupón y su fecha de pago.
- n = Número de flujos de emisión
- Base = Base para el cálculo de intereses aplicable de conformidad con lo que resulta de las “Condiciones Finales”
- G = Gastos y Comisiones

En relación con aquellas emisiones en las que se prevea el canje de los valores que emitan con cargo al presente Folleto Base por acciones emitidas por terceras entidades y admitidas a negociación en un mercado secundario, en las Condiciones Finales se establecerá el tipo de canje que corresponda. Asimismo, las Condiciones Finales establecerán tanto el procedimiento operativo para proceder al canje como, en su caso, los oportunos ajustes que deben realizarse en el supuesto de cualquier modificación en las acciones del subyacente.

4.11 Representación de los tenedores de obligaciones

En las emisiones de bonos y obligaciones se procederá a la constitución del Sindicato de Obligacionistas, de conformidad con lo establecido por el artículo 419 de la Ley de Sociedades de Capital.

El texto del Reglamento de dichos Sindicatos de Obligacionistas será el siguiente:

REGLAMENTO DEL SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS EMISIÓN DE OBLIGACIONES SIMPLES Y SUBORDINADAS DE CRITERIA CAIXACORP

1.- Se constituye el Sindicato de Tenedores de [Obligaciones Simples/ Obligaciones Subordinadas] (las “**Obligaciones**”) de CRITERIA CAIXACORP, S.A. (“**Criteria CaixaCorp**” o el “**Emisor**”, indistintamente) de [Fecha de la Emisión] por un importe nominal de [Importe de la Emisión], conforme a las disposiciones de la Ley de Sociedades de Capital, integrado por todos los tenedores de Obligaciones de Criteria CaixaCorp.

2.- El objeto del sindicato es la defensa de los intereses de los tenedores de Obligaciones y a tal efecto, tienen la plena representación judicial y extrajudicial de los mismos para ejercitar por propia autoridad, todos los derechos y acciones que correspondan a la colectividad y a cada uno de los tenedores de Obligaciones de Criteria CaixaCorp como tales, con las facultades y derechos que le confiere el Título XI, Capítulo IV de la Ley de Sociedades de Capital.

3.-El domicilio social del sindicato se establece en Barcelona, Avenida Diagonal 621, que es el domicilio social de Criteria CaixaCorp. El domicilio del sindicato podrá ser trasladado por acuerdo de la Asamblea General de tenedores de Obligaciones de Criteria CaixaCorp (la “**Asamblea General de Obligacionistas**”).

4.- El sindicato subsistirá mientras existan Obligaciones en circulación y, amortizadas y canceladas estas, hasta que queden cumplidas por Criteria CaixaCorp todas las obligaciones derivadas de las mismas.

5.- La posesión de una Obligación llevará consigo la sumisión al presente Reglamento y a los actos y decisiones de los órganos directivos de este Sindicato. Los derechos y acciones inherentes al valor siguen a éste cualquiera que fuere su poseedor.

6.- El gobierno y administración del Sindicato corresponde, dentro de su respectiva competencia, a la Asamblea General de Obligacionistas y al Comisario.

7.- El Comisario, será el Presidente del Sindicato y en todo caso tendrá la representación legal del mismo, pudiendo ejercitar las acciones que a éste correspondan y todas aquéllas que considere pertinentes para la defensa general o particular de los tenedores de Obligaciones, así como cuantas otras facultades le atribuya la Ley de Sociedades de Capital.

8.- Los tenedores de Obligaciones constituidos en Asamblea General de Obligacionistas debidamente convocada, decidirán por mayoría de votos en los asuntos propios de la competencia de Asamblea General de Obligacionistas, que está facultada para tomar cualquier acuerdo en todo lo necesario para la mejor defensa de los legítimos intereses de los tenedores de Obligaciones y tomar toda clase de resoluciones sobre las Obligaciones, el ejercicio de derechos que corresponda en cada supuesto, llegar a toda clase de acuerdos con el Emisor, modificar este Reglamento, destituir y nombrar Secretario y Comisario y resolver cuanto proceda sobre el ejercicio de acciones y excepciones de carácter judicial y aprobar los gastos ocasionados para la defensa de los intereses comunes.

Todos los tenedores de Obligaciones, incluso los disidentes y los que no hayan participado en las reuniones, quedarán sometidos a los acuerdos de la Asamblea General de

Obligacionistas, quedando sin embargo siempre a salvo los derechos de impugnación establecidos en el artículo 425 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

9.- La Asamblea General de Obligacionistas podrá ser convocada por el Comisario y también por el Consejo de Administración del Emisor. Necesariamente deberá ser convocada por el Comisario a solicitud de tenedores de Obligaciones que representen, por lo menos, la vigésima parte de Obligaciones emitidas y no amortizadas, y expresen en aquélla los extremos a tratar en la Asamblea General de Obligacionistas.

En dicho caso, la Asamblea General de Obligacionistas deberá convocarse para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha del requerimiento, incluyendo en su Orden del Día los temas que hubieran sido objeto de solicitud.

10.- Las convocatorias de la Asamblea General de Obligacionistas se harán mediante anuncio a publicar en uno de los periódicos de máxima circulación en la provincia de Barcelona con 30 días al menos de antelación a la fecha de su celebración. Cuando la Asamblea General de Obligacionistas haya de tratar o resolver asuntos relativos a la modificación de las condiciones de la emisión u otra de trascendencia análoga, a juicio del Comisario, deberá ser convocado en la forma que establece el artículo 173 de la Ley de Sociedades de Capital para la Junta General de Accionistas.

No obstante, siempre que se hallen reunidos, presentes o representados, los tenedores de la totalidad de los valores, podrán constituirse en Asamblea Universal y adoptar válidamente cualesquiera acuerdos.

11.- Tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General de Obligacionistas todos los propietarios de Obligaciones que estén registrados como tales con cinco días de anticipación como mínimo a la fecha de celebración de la reunión.

Cada Obligación da derecho a un voto y todo tenedor de Obligaciones que tenga derecho de asistencia a la Asamblea General de Obligacionistas podrá hacerse representar en la misma por otro tenedor de Obligaciones, mediante endoso de la tarjeta de asistencia o por carta dirigida al Comisario representante del Sindicato.

Los administradores del Emisor tendrán derecho de asistencia a la Asamblea General de Obligacionistas y deberán asistir a la misma a requerimiento del Comisario, concurriendo a aquélla con voz pero sin voto.

12.- Las Asambleas Generales de Obligacionistas se celebrarán en la localidad donde el Sindicato tenga su domicilio y serán presididas por el Comisario, o en su defecto, por el tenedor de Obligaciones que acuerde la Asamblea General de Obligacionistas. Las funciones de Secretario las desempeñará el propietario que represente el mayor número de Obligaciones o, en caso de excusa, el que le suceda en la lista por orden de mayor número de títulos.

13.- La Asamblea General de Obligacionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurran a ella tenedores de Obligaciones que representen, por lo menos, las dos terceras partes de las Obligaciones en circulación. Caso de no concurrir el quórum suficiente deberá convocarse nuevamente la Asamblea General de Obligacionistas un mes después de la fecha señalada para la primera reunión, siendo válida su constitución cualquiera que sea el número de tenedores de Obligaciones concurrentes.

14.- Los gastos normales que ocasione el sostenimiento del sindicato corren a cargo de Criteria CaixaCorp sin que en ningún caso puedan exceder del dos por ciento de los intereses anuales devengados por las Obligaciones.

15.- Con referencia a cada Asamblea General de Obligacionistas se levantará acta por el Secretario, expresiva de la constitución de la Asamblea, valores presentes y representados,

con expresión del nombre de los concurrentes y de los votos que a cada uno corresponda, así como votaciones efectuadas y acuerdos que se adopten.

El acta así redactada podrá ser aprobada por la propia Asamblea General de Obligacionistas a continuación de haberse celebrado ésta o, en su defecto y dentro del plazo de quince días, por el Presidente, el Secretario y dos interventores nombrados a tal efecto, representantes uno de ellos de la mayoría y otro de la minoría.

16.- Para todo caso de contienda judicial se estará, para la determinación del fuero aplicable, a las disposiciones legales vigentes.

17.- Como fuente supletoria de este Reglamento y con carácter general se señalan los Estatutos del Emisor, en lo que puedan ser aplicables y los preceptos de la Ley de Sociedades de Capital.

El nombramiento del Comisario provisional, quien tendrá todas las facultades que le atribuye el Reglamento anterior, se determinará en las Condiciones Finales de cada Emisión.

4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización del presente Folleto de Base, cuya vigencia consta en certificación remitida a la CNMV, son los que se enuncian a continuación:

1. Acuerdo de la Junta General de Accionistas de 6 de septiembre de 2007.
2. Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de julio de 2010

4.13 Fecha de emisión de los valores

En las Condiciones Finales de la emisión se establecerán las fechas previstas de emisión de los valores, las cuales no podrán exceder de la fecha de vigencia del presente Folleto de Base.

4.14 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevén emitir sin perjuicio de las restricciones a la venta que puedan existir en las jurisdicciones pertinentes en que vayan a colocarse los valores.

En este sentido, Criteria CaixaCorp o cualquier entidad de su grupo consolidado podrá adquirir, en cualquier momento, los valores que se prevén emitir mediante los mecanismos que sean aplicables de conformidad con la legislación aplicable en cada momento, en los términos y condiciones que estime convenientes y de conformidad con la legislación aplicable en cada momento. Los valores así adquiridos por el Emisor se amortizarán inmediatamente de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

5.1 Indicación del mercado en el que se negociarán los valores

El Emisor podrá solicitar la admisión a negociación de los valores que se emitan con cargo al presente Folleto de Base en AIAF y/o en otros mercados secundarios nacionales o extranjeros. El mercado o mercados en los que se coticen los valores se especificarán en las Condiciones Finales. Asimismo, Criteria CaixaCorp podrá solicitar la inclusión de cada

Emisión en el mercado especificado en sus respectivas Condiciones Finales para que cotice en un plazo no superior a 30 días desde la Fecha de Desembolso, según se establezca en las Condiciones Finales. Además, Critería CaixaCorp se compromete a cumplir las normas aplicables para la cotización de los valores en dichos mercados.. De la misma forma, en caso de cotizar en un mercado secundario no español el plazo para la admisión a cotización a computar desde la fecha de emisión se determinará en las Condiciones Finales.

En caso de que no se cumpla este plazo, Critería CaixaCorp, sin perjuicio de la necesaria comunicación a la CNMV, dará a conocer las causas del incumplimiento mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho, o, en su caso, cumpliendo con los requisitos de publicidad establecidos por la jurisdicciones competentes.

En relación con lo anterior, Critería CaixaCorp manifiesta conocer las condiciones y requisitos de admisión, permanencia y exclusión de valores negociables negociados en tales mercados secundarios según la legislación vigente, así como los requisitos de sus órganos rectores y acepta cumplirlos.

Las Emisiones a realizar bajo el presente Folleto Base se harán libres de comisiones y gastos para los Suscriptores por parte del Emisor. Asimismo, Critería CaixaCorp como entidad Emisora, no cargará gasto alguno en la amortización de las Emisiones.

En el caso de valores representados por anotaciones en cuenta, serán a cargo del Emisor todos los gastos de inclusión en el Registro Central de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”) o, en su caso, de la Entidad encargada del registro. Asimismo las Entidades Participantes de la citada Sociedad podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles a los tenedores de los valores en concepto de administración de valores, que libremente determinen siempre que hayan sido comunicados al Banco de España y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores donde pueden ser consultados, y correrán por cuenta y a cargo de los titulares de los valores.

En el caso de valores representados mediante títulos físicos se podrán depositar en la entidad que se menciona en las Condiciones Finales, pudiendo cobrar, en este caso, dicha entidad las comisiones correspondientes. Su expedición correrá a cargo de la Entidad emisora, sin coste para el inversor.

En caso de que la Entidad Emisora solicite la admisión a negociación de los valores a emitir en otros mercados secundarios de países de la UE, se compromete a cumplir las normas aplicables para la cotización de los valores en dichos mercados. La llevanza, liquidación y compensación de los valores se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) o por otra sociedad extranjera de compensación y liquidación, de cotizar los valores que se emitan en un mercado extranjero. Asimismo, el emisor se compromete a facilitar la compensación y liquidación de los valores a través de los sistemas internacionales de Euroclear y/o Clearstream Luxemburg a los inversores que lo soliciten.

5.2 Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país

El servicio financiero de las Emisiones será a cargo de la entidad que se indique en las Condiciones Finales de cada emisión.

6 GASTOS

Los gastos de admisión comprenden los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Registro del Folleto Base en la CNMV	41.836,35
Tasas CNMV de admisión a cotización	9.646,38
Admisión a negociación en AIAF de Renta Fija	55.000
Total	106.482,73

7 INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras de la emisión

No aplica.

7.2 Información del Folleto de Base revisada por los auditores

No aplica.

7.3 Otras informaciones aportadas por expertos

No aplica.

7.4 Vigencia de la información aportada por expertos

No aplica.

7.5 Ratings asignados a un emisor o a sus valores de deuda

Criteria CaixaCorp posee la calificación “A” con perspectiva estable a largo plazo, recibida en julio de 2009, y calificación “A-1” para corto plazo, recibida en la misma fecha, ambas otorgadas por la agencia crediticia internacional Standard & Poor’s. Asimismo, con fecha 8 de julio de 2010, Criteria CaixaCorp ha recibido la calificación “A2” para largo plazo con perspectiva estable otorgada por la agencia de calificación Moody’s Investors Services España, S.A.

Standard & Poor’s aplica un signo más (+) ó menos (-) a cada categoría genérica de calificación a largo plazo desde AA hasta CCC. Un (+) significa el mejor dentro de cada categoría de rating, y un (-) el peor.

Moody's aplica modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría genérica de calificación desde Aa hasta Caa. El modificador 1 indica que la obligación está situada en la banda superior de cada categoría de rating genérica, el modificador 2 indica una banda media y el modificador 3 indica la banda inferior de cada categoría genérica.

La escala de calificaciones de deuda a largo plazo empleado por las agencias de calificación Moody's Standard & Poor's es la siguiente:

Moody's	S&P	Descripción
Aaa	AAA	Es la más alta calificación indicando que la capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos financieros es EXTREMADAMENTE FUERTE
Aa	AA	Difiere solo en un pequeño grado de las que tienen la calificación más alta. La capacidad del emisor para cumplir con sus compromisos financieros es MUY FUERTE .
A	A	El emisor presenta una capacidad FUERTE para cumplir con sus compromisos financieros, pero es un poco más susceptible a condiciones y situaciones económicas adversas que los emisores calificados en categorías más altas
Baa	BBB	El emisor presente una capacidad ADECUADA para cumplir con sus compromisos financieros. Sin embargo, condiciones económicas adversas o cambios coyunturales probablemente conducirán al debilitamiento de su capacidad para cumplir con sus compromisos financieros.
Ba	BB	Emisor MENOS VULNERABLE en el corto plazo que otros emisores con calificaciones más bajas. Sin embargo, este emisor enfrenta constante incertidumbre y exposiciones ante situaciones financieras, económicas o comerciales adversas, lo que puede llevar a reducir su capacidad para cumplir con sus compromisos financieros.
B	B	MÁS VULNERABLE a un incumplimiento de pago que los emisores con calificaciones "Ba"/"BB", pero presenta capacidad para cumplir con sus compromisos financieros. Condiciones financieras, económicas, y comerciales adversas probablemente perjudicarían la capacidad y voluntad del emisor para cumplir con sus compromisos financieros.
Caa	CCC	Emisor ACTUALMENTE VULNERABLE y depende de condiciones financieras, económicas y comerciales favorables para cumplir con sus compromisos financieros.
Ca	CC	Emisor ACTUALMENTE FUERTEMENTE VULNERABLE a un incumplimiento de pago.

La escala de calificaciones de deuda a corto plazo empleado por la agencia Standard & Poor's es la siguiente:

Moody's	Fitch	Descripción
P-1	A-1	FUERTE capacidad para cumplir con sus compromisos financieros. Tal emisor está calificado en la categoría más alta. Dentro de esa categoría, las calificaciones de ciertos emisores reciben el signo de más (+), el cual indica que su capacidad para cumplir con compromisos financieros es EXTREMADAMENTE FUERTE.
P-2	A-2	Capacidad SATISFACTORIA para cumplir con sus compromisos financieros. No obstante, es un poco más susceptible a los efectos adversos causados por cambios en las circunstancias y condiciones económicas que aquellos emisores ubicados en categorías con la calificación más alta.
P-3	A-3	Capacidad ADECUADA para cumplir con sus obligaciones financieras. Sin embargo, es más probable que condiciones económicas adversas o circunstancias coyunturales reduzcan su capacidad para cumplir con compromisos financieros.
No Prime	B	Normalmente implica una suficiente capacidad de pago, pero unas circunstancias adversas condicionarían seriamente el servicio de la deuda.
-	C	ACTUALMENTE VULNERABLE a un incumplimiento de pago y depende de condiciones financieras, económicas y comerciales favorables para cumplir con sus compromisos financieros.

7.6 Actualización de la información del Documento de Registro

No aplica.

Este Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmadas en Barcelona, a 20 de octubre de 2010.

Firmado en representación de
CRITERIA CAIXA CORP, S.A.

Don Gonzalo Gortázar Rotaeché
Consejero Director General

ANEXO I

CONDICIONES FINALES

[Emisor]

[Volumen total de la emisión]

Emitidas bajo el Folleto de Base de Valores de Renta Fija 2010, registrado en la Comisión Nacional de Mercado de Valores el 22 de octubre de 2010.

Las siguientes Condiciones Finales incluyen las características de los valores descritos en ellas.

Las presentes Condiciones Finales se complementan con el Folleto de Base registrado en la Comisión Nacional del Mercado de valores con fecha 22 de octubre de 2010 y deben leerse en conjunto con el mencionado Folleto de Base así como con el Documento de Registro inscrito en fecha 22 de octubre de 2010.

[La rentabilidad de estos valores puede resultar negativa, según la evolución del subyacente y las características de los valores descritas en estas “Condiciones Finales” y en el Folleto de Base. Así pues, los inversores en estos valores deben estar preparados para soportar la pérdida total o parcial de lo que inviertan en estos valores.]

1 PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN

Los valores descritos en estas “Condiciones Finales” se emiten por Criteria CaixaCorp, S.A. (en adelante también “Criteria CaixaCorp”, la “Entidad Emisora” o el “Emisor”), con domicilio social en Barcelona, Avinguda Diagonal, 621, 08028, y C.I.F. número A-08663619.

D. [NOMBRE Y APELLIDOS], actuando como [CARGO], en virtud del [TIPO DE APODERAMIENTO O FACULTAD Y FECHA EN QUE SE CONCEDIÓ] y en nombre y representación de Criteria CaixaCorp, asume la responsabilidad de las informaciones contenidas en estas Condiciones Finales.

D. [NOMBRE Y APELLIDOS] declara que, tras comportarse con una diligencia razonable, garantiza que la información contenida en las Condiciones Finales es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 DESCRIPCIÓN, CLASE Y CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES EMITIDOS

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES	
1. Emisor:	Criteria Caixa Corp, S.A.
2. Naturaleza y denominación de los valores:	[Bonos, obligaciones simples o subordinadas / en su caso, serie y tramo de la emisión] [Código ISIN] [Si la emisión es fungible con otra previa indicarlo aquí]
3. Divisa de la Emisión:	[euros/dólares/libras/indicar otras monedas]
4. Importe nominal y efectivo de la emisión:	Nominal: [*] Efectivo: [*]
5. Importe nominal y efectivo de los valores:	Nominal unitario: [*] Precio de la emisión: [*]% Efectivo inicial: [*] por título
6. Fecha de la Emisión:	[*]
7. Tipo de Interés:	[Fijo / Variable] (<i>Información adicional sobre el tipo de interés de valores puede encontrarse en los epígrafes del [*] al [*] de las presentes condiciones finales</i>)
8. Tipo de canje	[*] (<i>Información solamente aplicable a las emisiones de valores canjeables por acciones emitidas por terceras entidades admitidas a negociación</i>)
9. Importe en Metálico Alternativo	[*] (<i>Información solamente aplicable a las emisiones de valores canjeables por acciones emitidas por terceras entidades admitidas a negociación</i>)
10. Fecha de amortización final y sistema de amortización:	[*] [A la par al vencimiento] [Otros indicar aquí] (<i>información adicional sobre las condiciones de amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe [*] de las presentes condiciones finales</i>)
11. Fecha de canje y procedimiento de canje,.	[*] (<i>Información solamente aplicable a las emisiones de valores canjeables por acciones emitidas por terceras entidades admitidas a negociación</i>)

12. Opciones de amortización anticipada:	Para el Emisor: [Si/ No] Para el inversor: [Si/ No] (Información adicional sobre las opciones de la amortización de los valores puede encontrarse en el epígrafe 4.9. b) del Folleto Base. Se indicará, en su caso, los diferentes Supuestos de Incumplimiento y/o Cambio de Control, cuyo acaecimiento pueda suponer la amortización anticipada de la emisión)
13. Admisión a cotización de los valores:	[AIAF Mercado de Renta Fija / otros mercados señalar de aquí]
14. Representación de los valores:	Representación de los valores [Títulos al portador; Título Global Temporal intercambiable por un Título Global Permanente; Título Global Temporal intercambiable por Títulos Definitivos al Portador; Anotaciones en Cuenta gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, , sita en Plaza de la Lealtad, nº 1, 28014, Madrid], u otros depositarios centrales.
15. Otras obligaciones del Emisor	Se incluirá en su caso la obligación del Emisor de no constituir, otorgar o permitir la constitución u otorgamiento de ningún gravamen, sobre parte o la totalidad de sus bienes, derechos, activos o ingresos, salvo que se garantice de igual modo a los titulares de valores que se emitan o se ofrezca una garantía que sea aprobada por la asamblea de los titulares de valores que corresponda; conforme a lo previsto en el apartado 4.6 del Folleto de Base.
TIPO DE INTERÉS Y AMORTIZACIÓN	
16. Tipo de interés fijo:	[N.A.. / [*] % pagadero [anual /semestral/trimestral] <ul style="list-style-type: none"> • Base de cálculo [Act/Act , Act/365, Act/360] • Fecha de inicio de devengo de intereses: [*] • Importes Irregulares [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan] • Fechas de pago de los cupones: [Los días [*] de [*] de [*], desde el [*] hasta el [*], ambos inclusive]. • Otras características relacionadas con el tipo de interés fijo: [Ninguna / dar detalles]
17. Tipo de interés variable:	{N.A. / [EURIBOR / LIBOR / otro indicar aquí], +/- [*] % pagadero [anualmente /semestralmente /trimestralmente] <ul style="list-style-type: none"> • Nombre y descripción del subyacente en el

	<p>que se basa: [*]</p> <ul style="list-style-type: none"> • Página de referencia o fuente de referencia para el subyacente: [*] • Evolución reciente del subyacente: [*] • Fórmula de Cálculo: [*] [Margen] [Fechas de determinación (e.g. día anterior a la fecha de pago del cupón anterior) [Especificaciones del redondeo u otras condiciones relevantes] • Agente de cálculo: [*] • Procedimiento de publicación de la fijación de los nuevos tipos de interés Base de cálculo para el devengo de intereses [Act/Act , Act/365, Act/360] • Fecha de inicio de devengo de intereses: [*] • Fechas de pago de los cupones: [Los [*], desde el [*] hasta el [*], ambos inclusive] • Importes Irregulares: [En su caso se señalarán aquí las fechas y los importes irregulares que existan] • Tipo Mínimo [N.A. / [*] %] • Tipo Máximo [N.A.- [*] %] • Otras características relacionadas con el tipo de interés variable: [Ninguna / dar detalles]
<p>18. Cupón Cero:</p>	<p>[NA/Si]</p> <ul style="list-style-type: none"> • Precio y prima de amortización [XXX,XXX% / XX, XXX %]
<p>19. Amortización de los valores:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fecha de Amortización a vencimiento: <ul style="list-style-type: none"> - [Fecha] - Precio: [100] % • Amortización Anticipada por el Emisor: <ul style="list-style-type: none"> - Fechas: [N.A.] - Total [N.A.] - Parcial: [N.A.] - Valores a amortizar: [N.A.] - Precio [N.A.] • Amortización Anticipada por el Tenedor: <ul style="list-style-type: none"> - Fechas: [N.A.] - Total [N.A.] - Parcial: [N.A.] - Valores a amortizar: [N.A.]

	- Precio [N.A.]
20. Rating de la Emisión:	[*]
21. Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la emisión:	[Inversores cualificados, Inversores minoristas, público en general, etc.]
22. Período de Suscripción:	El [*], de [*] a [*] (hora de la ciudad de [*] / De las [*] del [*] a las [*]del [*] (hora de la ciudad de [*])
23. Tramitación de la suscripción:	[Directamente a través de las entidades aseguradoras y colocadoras / Otras, señalar]
24. Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores:	<ul style="list-style-type: none"> • Discrecional • Prorrato: [N.A. /Describir el procedimiento]
25. Fecha de Desembolso	[*]
26. Entidades Directoras	<ul style="list-style-type: none"> • [*]
27. Entidades Co-Directoras	<ul style="list-style-type: none"> • [*] • [*]
28. Entidades Aseguradoras:	<p>Nombre del Asegurador e Importe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entidad [*] / [Importe] • Entidad [*] / [Importe] <hr/> <p>Total asegurado: [*]</p>
29. Entidades Colocadoras:	<p>Nombre del Colocador e Importe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entidad [*] / [Importe] • Entidad [*] / [Importe] <hr/> <p>Total: [*]</p>
30. Entidad Coordinadora:	[*]
31. Entidad de Contrapartida y Obligaciones de Liquidez:	[*]
32. Restricciones de venta o la libre circulación de los valores	[*]
33. Representación de los inversores:	[*]
34. TAE, TIR para el tomador de	<ul style="list-style-type: none"> • TIR: [*]

los valores:	<ul style="list-style-type: none"> • TAE: [*]
35. Interés efectivo previsto para el Emisor:	TIR: [*]
36. Comisiones, gastos y total de la inversión:	<ul style="list-style-type: none"> • Comisiones: [*] % para cada entidad sobre el importe colocado. • Gastos: CNMV, AIAF • Total Gastos de la Inversión: [*]
INFORMACIÓN OPERATIVA DE LOS VALORES	
37. Agente de Pagos:	[*]
38. Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:	[TARGET 2/ otro]

3 ACUERDOS DE EMISIÓN DE LOS VALORES Y DE CONSTITUCIÓN DEL SINDICATO DE TENEDORES DE [OBLIGACIONES /BONOS]

[Deberá incluirse un texto aquí si resulta necesario reflejar los acuerdos con motivo de cada emisión.]

De conformidad con el epígrafe 4.11 del Folleto Base al amparo del que se realiza la presente emisión de valores y según las reglas y Estatutos previstos en él en relación con la constitución del Sindicato de Tenedores de [Obligaciones / Bonos], para la presente emisión de valores se procede a la constitución del Sindicato de Tenedores de [Bonos / Obligaciones] denominado "Sindicato de Tenedores de [Obligaciones / Bonos] [Indicar descripción de la emisión]" cuya dirección se fija a estos efectos en Barcelona, en Avenida Diagonal 621.

De la misma forma, se nombra Comisario provisional del Sindicato a D [*] quien ha aceptado el cargo y tendrá las facultades que le atribuyen los Estatutos incluidos en el epígrafe 4.11 de la Nota de Valores mencionado anteriormente.

4 ACUERDOS DE ADMISIÓN A NEGOCIACIÓN

Se ha solicitado la admisión a negociación de los valores descritos en las presentes Condiciones Finales en [AIAF Mercado de Renta Fija / otros mercados] y se asegura su cotización en un plazo no superior a un mes desde la fecha de desembolso/ otro mercado secundario no español [fijar fecha para la admisión a cotización].

Las presentes Condiciones Finales incluyen la información necesaria para la admisión a cotización de los valores en el mercado mencionado anteriormente. La liquidación se realizará a través de la [Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR)/ otra sociedad extranjera de compensación y liquidación].

Estas Condiciones Finales están visadas en todas sus páginas y firmadas en Barcelona, a [*]
de [*] de 2010.

Firmado en representación de
CRITERIA CAIXACORP, S.A.

Don Gonzalo Gortázar Rotaeché